

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., quince (15) de junio de dos mil veintidós (2022)

Proceso No 110014003055 2022 00586 000

EJECUTIVO

DEMANDANTE: ESCALA CAPITAL S.A.S.

DEMANDADO: WILLIAM JAMEZ CLAVIJO CABANZO

Conforme las directrices adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020, procede el despacho a la calificación de la presente demanda, la cual se **INADMITE** de acuerdo con los artículos 82, 89 y 90 del C. G del P., y el artículo 5° del Decreto legislativo 806 de 2020, a efecto de que en el término de cinco (5) días, so pena de RECHAZO, se subsane en el siguiente sentido:

1.1.- Allegue poder amplio y suficiente que cumpla con las exigencias establecidas en el artículo 74 del CGP, toda vez que el aportado no cuenta con la presentación personal del poderdante ante oficina judicial de apoyo o notario. Ahora bien, en caso de que el referido documento haya sido otorgado como mensaje de datos, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5° del Decreto 806 de 2020, aportando evidencia que el mismo fue enviado desde la dirección de correo electrónico del demandante e indicar de forma expresa la dirección de correo del abogado que debe coincidir con la inscrita en el registro nacional de abogados. Deberá aportarlo en archivo PDF.

2- Aporte el plan de pagos o de amortización del crédito, en el que se determine el valor por el que fue desembolsado el crédito, además el valor cada cuota en mora.

3.- De conformidad con lo previsto en el inciso 2° del artículo 5° del Decreto 806 de 2020, el apoderado actor acredite que la dirección

electrónica y de notificaciones que reportó en la demanda, coincide con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados

4.- La parte demandante, deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que tiene en su poder los documentos originales (Arts. 245 y 247 del C.G.P.)

5.- El escrito subsanatorio, remítase al correo electrónico del Juzgado cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, dentro del término otorgado.

NOTIFÍQUESE,

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS

Juez

Csl.

Firmado Por:

Margareth Rosalin Murcia Ramos

Juez

Juzgado Municipal

Civil 055

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9f8d1c4fca920964d6e561698ebffb859cb5cdbe15acc2133b0789f08b8e2c56**

Documento generado en 15/06/2022 08:27:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>